

Belén de Bajirá, 6 de marzo de 2017

Subintendente
EDWIN GABRIEL RAMOS AGUIRRE,
Comandante subestación de Policía
Belén de Bajirá

Recibido
17 Edwin Ramos
08-03-2017
H: 07:17.

Referencia: DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN
Asunto: LIBERTAD INMEDIATA de FÉLIX ALVARADO ZABALETA

Cordial saludo,

ERIKA ANDREA CARVAJAL ARRIAGA, identificado con cédula de ciudadanía 1.023.911.830 de Bogotá, actuando a favor del señor FÉLIX ALVARADO ZABALETA, identificado con cédula de ciudadanía 8111619, privado injusta e ilegalmente de la libertad en la Subestación de policía de Belén de Bajirá; me dirijo a su despacho, en ejercicio del DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN, de acuerdo a lo establecido en la artículo 23 de la Constitución Política y la ley 1755 de 2015, para SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE, que ordene la LIBERTAD INMEDIATA del señor FÉLIX ALVARADO ZABALETA, de acuerdo a los siguientes

I. HECHOS

El sábado 4 de febrero a las 6:30 pm, hace más de 36 horas, el señor FÉLIX ALVARADO, fue capturado unidades policiales bajo su mando, cuando transitaba a la altura de la subestación de Policía de Belén de Bajirá.

Esto ocurrió cuando FÉLIX se trasportaba en un camión, tras negociar unas cabezas de ganado de su propiedad. El vehículo, fue requerido por unidades policiales para la inspección pertinente de sus documentos, así como los permisos para transportar el ganado y cédulas de las personas que iban en el mismo. En este momento le notificaron verbalmente a FÉLIX que tenía una orden de captura, sin presentar ningún documento escrito u orden de la fiscalía que sustentara lo anterior.

A FÉLIX tampoco le fueron informados los motivos de su captura, ni el funcionario que la ordenó, tampoco sobre su derecho a entrevistarse inmediatamente con un abogado defensor, entre otros.

A la fecha, más de 36 horas después de su captura, ésta no ha sido legalizada y aún no es claro qué autoridad judicial la ordenó, puesto que según los oficios que ha podido conocer y lo que se le ha informado a la familia, se trata de la "Fiscalía 4 especializada de Bogotá", sin especificar a qué Unidad está adscrita, por lo que es imposible tener certeza de dónde provino la mencionada orden y en disposición de qué autoridad permanece privado injusta, ilegal e inconstitucionalmente de la libertad.

Lo dispuesto en el inciso anterior también se aplicará cuando la persona sea aprehendida en flagrancia por conducta punible que exigiere querrela y esta no se hubiere formulado.

La persona liberada deberá firmar un acta de compromiso en la que conste nombre, domicilio, lugar de trabajo y la obligación de concurrir ante la autoridad que la requiera.

Con base los anteriores hechos, formulo respetuosamente a su despacho la siguiente

II. PETICIÓN

ORDENAR la LIBERTAD INMEDIATA de FÉLIX ALVARADO ZABALETA

NOTIFICACIONES

Las recibo en la dirección Carrera 103 a # 96-35 barrio Nuevo Apartadó, Apartadó o en el correo electrónico curbarado@justiciaypazcolombia.com

Agradezco la atención prestada y quedo a la espera de que el DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN sea contestado favorablemente y dentro de los términos, de forma y de fondo, indicados por la ley y la Constitución Política.

Sin otro particular, cordialmente,

Erika Andrea Carvajal Arriaga

C.C 1.023.911.830.